

FICHA DESCRIPTIVA DE PUESTO DE TRABAJO

| | | |
|---|--|---|
| Fecha inicio vigencia: | Fecha modificación: JULIO 2019 | Fecha fin vigencia: |
| Denominación: DIRECTOR/A ÁREA TÉCNICA CONTROL FINANCIERO | | Código: 1764 |
| Estructura organizativa a la que se adscribe: ÁREA TÉCNICA CONTROL FINANCIERO | | Puesto del que depende: INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL |

Clasificación

Puesto tipo al que se asimila: DIRECCIÓN DE ÁREA TÉCNICA

| | | | | | |
|--------------------------------|---|--|--|--|---|
| Relación Jurídica: | <input type="checkbox"/> PDI | <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario | <input type="checkbox"/> Laboral | <input type="checkbox"/> Eventual | |
| Grupo de clasificación: | <input checked="" type="checkbox"/> A1 | <input type="checkbox"/> A2 | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | <input type="checkbox"/> Agrupación Profesional |
| Retribución: | Complemento de destino: 28 | | Complemento específico: 14006 | | |
| Sistema de Provisión | <input type="checkbox"/> Libre designación | <input checked="" type="checkbox"/> Concurso específico de méritos | <input type="checkbox"/> Concurso general de méritos | <input type="checkbox"/> Concurso de méritos | |
| Clase de puesto: | <input checked="" type="checkbox"/> Singularizado | | <input type="checkbox"/> No singularizado | | |

Puntos de valoración: 1519

Requisitos de desempeño: FUN/EAG/ST/TAG o FUN/EAE /ST/CTS/ Economista

| Conocimientos específicos | Competencias o dimensiones conductuales | Destrezas |
|---|---|--|
| Conocimientos teóricos y prácticos, sobre: - Legislación Hacienda Local. - Legislación Contratos Sector Público. - Legislación Subvenciones. - Legislación Urbanística. - Legislación Patrimonial. - Legislación Procedimiento Administrativo. - Legislación Régimen Local. - Legislación Fiscal y Tributaria - Reglamento Orgánico Municipal. - Ordenanzas Municipales. - Presupuesto General Municipal y sus Bases de Ejecución. - Control financiero, de eficacia y de eficiencia. - La auditoría como forma de control financiero. - Normativa aplicable a IGAE, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas. | - Capacidad de decisión. - Planificación y organización - Comportamiento analítico y reflexivo. - Dirección y organización: personas y equipos - Habilidades de comunicación. | - Saber dirigir equipos de trabajo. - Saber organizar y distribuir cargas de trabajo. - Saber elaborar propuestas e informes jurídicos. - Ser capaz de asesoramiento jurídico y de gestión. - Ser capaz de tener iniciativas para mejorar procedimientos y trámites establecidos. - Saber elaborar informes de control financiero. - Saber elaborar Plan Anual de Control Financiero. - Saber planificar control permanente y auditorías públicas. - Saber informar análisis de riesgos. |

| Equipos y herramientas, aplicaciones informáticas, manuales de procedimiento | Horario |
|--|--------------------------------------|
| - Equipo informático personal. - Aplicaciones corporativas específicas (bases de datos de legislación y jurisprudencia, tramita, padrón, Base de Subvenciones Municipal, SEA, RUF, SICAZ). - Bases documentales, tanto legales, jurisprudenciales, como doctrinales. | Normalizado con total disponibilidad |

Misión

Impulsar el funcionamiento del Área Técnica de Control Financiero de la Intervención General verificando el funcionamiento de los servicios del sector público local para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejercerá mediante el control permanente y la auditoría pública. El Área Técnica de Control Financiero tiene encomendada la misión de dirigir el ejercicio del control financiero a que se refiere el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local. Esto implica impulsar un modelo de control financiero que asegure el control efectivo de al menos el 80% del Presupuesto General consolidado y del 100% en tres ejercicios desde 2019 en base a un análisis previo de riesgos.

Enunciados de actividad

- Dirigir y coordinar la actividad municipal en materia de Control Financiero del Ayuntamiento, así como respecto de sus Organismos Autónomos y Sociedades, con contenido económico. Ello bajo la supervisión del titular de la Intervención General.
 - Sustituir al titular de la Intervención General en cuantas actividades municipales que siendo de su competencia, sea requerido por él.
 - Proceder a la firma por orden, o en sustitución del titular de la Intervención General, de cuantos documentos se requiera.
 - Prestar el superior asesoramiento en las materias de competencias del Área Técnica de Control Financiero a los órganos de la Corporación municipal que así lo requieran.
 - Ejercer la superior supervisión de los informes que se emitan en materia de control financiero.
 - Impulsar la elaboración del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General y sus modificaciones.
 - Planificar, programar, coordinar y efectuar el seguimiento de las actuaciones de Control Financiero Permanente y Auditoría Pública.
 - Formulación y propuesta de las normas técnicas, métodos y procedimientos aplicables al ejercicio del control financiero.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
 - Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de objetivos.
 - Análisis de operaciones y procedimientos y valoración de su racionalidad económico-financiera.
 - Realización de informes de valoración de riesgos. (art. 31 RD 424/2017)
 - Informes de asignación de prioridades y de selección de controles de regularidad o de rotación.
 - Verificación material de la realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - Revisión de sistemas informáticos y de gestión.
 - Realización de auditorías de cuentas, auditorías operativas y auditorías de cumplimiento de legalidad.
 - Supervisión de los informes de colaboración (art. 34 RD 424/2017)
 - Elaboración Informe Resumen Control (art. 37 RD 424/2017)
 - Asesoramiento y Propuesta Plan de Acción. (art. 38 RD 424/2017)
 - Realizar las actividades que le sean asignadas, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.
-

Enunciados de estilos de ejecución profesional

- Identificarse con los objetivos y valores de la Administración Municipal como servicio a la ciudadanía.
 - Colaborar en los proyectos de mejora de la gestión que se impulsen y realizar las actividades del puesto de trabajo en el marco de las normas de calidad, de la prevención de riesgos laborales, de la salud laboral, de la protección de datos de carácter personal, y de las medidas para la igualdad y para la transparencia y el libre acceso a la información.
 - Mostrar un interés explícito en conseguir resultados, objetivos o metas en el trabajo.
 - Adoptar una actitud activa y resuelta orientada a las actividades de trabajo.
 - Mostrar consideración hacia las personas, apoyo, respeto y disposición a colaborar y cooperar y a resolver discrepancias con los demás.
 - Poner a disposición de los demás el conocimiento propio para formar, enseñar y asesorar.
 - Cumplir las actividades sin necesidad de supervisión continua y haciendo por propia iniciativa las adaptaciones y ajustes necesarios para mantener el rendimiento.
 - Manifiestar interés, constancia y continuidad en el ritmo de trabajo para lograr que el trabajo encomendado resulte de calidad.
 - Mantener en buen estado y hacer buen uso del material, equipamiento, mobiliario.
 - Utilizar de forma eficiente el tiempo de la jornada laboral.
-